La Secretaría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tabasco comunica a la opinión pública:

El pasado jueves 26 de abril se citó a una audiencia en la que debió comparecer la licenciada Nidia Roxana León Villegas, conciliadora judicial en el juzgado segundo civil de Jalpa de Méndez, para llevar a cabo una diligencia de carácter laboral de índole personal. No obstante no acudió, pese a haber sido convocada en pleno respeto a su derecho de audiencia consagrado en la Constitución Política de México.

Es preciso subrayar que no se trataba de una diligencia de carácter jurisdiccional, a la que podría acudir en su lugar algún representante legal, lo que conoce el licenciado José Martín Félix García, pero aún así pretendió acudir en representación de la licenciada León Villegas, quien es su esposa y no se presenta a laborar desde el pasado 1 de febrero, esto es, desde hace tres meses y tres días.

El licenciado Félix García de manera provocadora pretendía estar presente en la audiencia celebrada en la oficina de la Secretaría del Consejo de la Judicatura, ubicada en el edificio Pastrana, en el centro de Villahermosa.

El consejero de la Judicatura, Afin Díaz Torres, delegado para este tipo de diligencias, intentó infructuosamente exponerle que se requería la asistencia de la licenciada León Villegas.

Reiteradamente se le explicó la situación y se le invitó a que se retirara de la Secretaría, donde por ninguna razón se justificaba su presencia ni la de su asistente Edi Guzmán de la Cruz, ex guardia judicial del Poder Judicial, a quien el licenciado Félix García instruyó y dotó de un teléfono celular para grabar un montaje que ahora manipula y presenta ante medios de comunicación con la intención de tergiversar los hechos.

A este respecto, el Consejo de la Judicatura niega categóricamente las afirmaciones del licenciado Félix García. Esta institución refrenda su respeto

irrestricto al Estado de derecho y actúa apegada al marco normativo que nos brinda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

En las instalaciones del Consejo de la Judicatura existen cámaras que grabaron en todo momento y de principio a fin el montaje que efectuaron el licenciado Félix García y su asistente, el cual se entregará a las autoridades competentes en caso de ser requerido a esta institución, como prueba de lo que realmente aconteció.

Por lo que se refiere a la situación de la licenciada Nidia Roxana León, se precisa que por acuerdo del 20 de abril de 2018 se ordenó citar a esta trabajadora ante la Secretaría del Consejo debido a que se instauró el procedimiento correspondiente para darle la garantía de audiencia.

Una vez hecho esto se dé vista al pleno del Tribunal Superior de Justicia --en carácter de titular del Poder Judicial del Estado-- y conforme al artículo 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se resuelva, en su oportunidad lo que en derecho proceda.

Esta diligencia debe desahogarse con la presencia de la licenciada León Villegas, pues se trata de hechos propios. A efecto de concederle el derecho de audiencia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le citó para que se presentara a las 10:00 horas.

La licenciada Nidia Roxana León podía ser asistida por persona de su confianza, en el entendido que en caso de que no compareciera y al haber sido notificada oportunamente la audiencia no sería suspendida y se llevaría a cabo aún sin su presencia.

Esta situación la aprovechó de manera dolosa el esposo de la trabajadora, quien como abogado sabe que la diligencia es una situación entre patrón y trabajador y que su presencia de ninguna manera sustituye la inasistencia personal de la trabajadora.

Era de su conocimiento porque el pasado 23 de marzo, el licenciado José Martín Félix García asistió ante el Consejo de la Judicatura y se le informó que la cita de la trabajadora era de carácter personal y se le precisó

que la calidad de apoderado legal que dice ostentar no sustituye la ausencia de su esposa, con lo que sabía de la naturaleza de la diligencia y el contexto laboral que la rige.

El procedimiento que se sigue a la licenciada Nidia Roxana León Villegas se debe a que no ha acudido a laborar desde el 1 de febrero de este año, de ahí que se le haya citado para que comparezca a la práctica del acta administrativa, a que se refiere el artículo 21 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y declarara lo que a sus intereses conviniera. Y en su caso, pudiera ofrecer pruebas a su favor con relación a las inasistencias a sus labores.
